



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre veintitrés (23) del año dos mil veintiuno (2021).

*Ref. Rd: No. 2021- 00187-00
Auto de tramite No. 804*

Ha pasado a Despacho la demanda de divorcio de matrimonio civil instaurada por VICENTE EUDOXIO OCORO GRUESO a través de profesional del derecho, acción que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

1. Acredítese probatoriamente el medio a través del cual se remitió copia de la demanda junto con sus anexos al extremo pasivo de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 6° y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, como también ahora este auto.

2. Determínese con claridad y precisión la causal de divorcio invocada.

El abogado WILBER VENDE AMU actúa como apoderado de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ